

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 de agosto)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular.—Orden público

El olvido lamentable de los preceptos vigentes sobre corridas de novillos, ha producido consecuencias funestas en algunas localidades, y con el fin de evitar las desgracias ocasionadas por la infracción de aquellos, me han impulsado á exigir de los señores Alcaldes el exacto y fiel cumplimiento de la Real orden de 5 de febrero de 1908 que se inserta á continuación debiendo tener presente que exi-

giré con todo rigor la más estrecha responsabilidad á los que la infrinjan.

Santander 28 de agosto de 1911.
—El Gobernador civil, *Luis Fuentes Mallafre*.

Real orden que se cita:

«REAL ORDEN CIRCULAR

La circunstancia, arraigada en muchas localidades, de organizar carreras y corridas de toros en calles y plazas públicas sin las precauciones necesarias para evitar desgracias personales, exige que V. S. adopte las medidas indispensables á fin de que no se consientan en adelante esos peligrosos espectáculos, y para ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que prohiba V. S. en absoluto se corran toros y vaquillas ensegados ó en libertad por las calles y plazas de las poblaciones, ordenando á los Alcaldes que, bajo su más estrecha responsabilidad, cuiden de la eficacia de esta prohibición.

2.º Que donde no hubiera plaza destinada al efecto, se deje al arbitrio de V. S. autorizar la celebración de corridas de toros, teniendo en cuenta las circunstancias de cada una de ellas y las conveniencias del orden público, siempre que los locales que provisionalmente se habiliten sean

apropiados al objeto y reúnan condiciones de seguridad, equivalentes á las de un circo taurino, acreditadas mediante reconocimientos periciales en la misma forma y con iguales requisitos que los edificios expresamente construídos para dichos espectáculos.

3.º Que en las instancias para celebrar corridas de toros en las condiciones mencionadas se exprese el número de reses que han de lidiarse y los nombres de los toreros ó aficionados que tomarán parte en la lidia, comprometiéndose los Alcaldes, bajo su responsabilidad, á no consentir que intervengan en ella otras personas que las que previamente hayan sido autorizadas por V. S.

4.º Que no se permita la celebración de corridas de toros, sea en las plazas de carácter permanente como en las provisionales habilitadas al efecto, sin que conste haber establecido en ellas servicio sanitario suficiente para la asistencia de los lidiadores que resulta en heridos ó lesionados.

5.º Que en lo relativo á la construcción de plaza de toros, se atenga V. S. á lo dispuesto en la Real orden de 31 de octubre de 1882, consultando previamente á este Ministerio, y no permitiendo que los Ayuntamientos que no tengan satisfechas todas sus obligaciones destinen fondos del Mu-

nicipio ni á la construcción de nuevas plazas, ni á sufragar los gastos que dichos espectáculos ocasionen; y

6.º Que las infracciones á estos preceptos las corrija V. S. como desobediencia á sus órdenes, imponiendo las multas que autorizan las leyes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Caminos vecinales

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Soba la apertura de la información que determina el artículo 7.º del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de 29 de junio último, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de la carretera de Espinosa de los Monteros á Ramales en el kilómetro número 13 y punto denominado Puente de Canto, termine en el pueblo de Rozas; de orden del señor Gobernador civil se señala un plazo de 15 días contados desde la publicación del presente anuncio para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones en dicho Ayuntamiento y Gobierno civil de la provincia en la forma que dicho artículo determina.

Santander 25 de agosto de 1911.
—El Ingeniero Jefe, *Rafael Apolinario*.

Habiéndose solicitado por los Ayuntamientos de Piélagos y Polanco, la apertura de la información que determina el artículo séptimo del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de 29 de junio último, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que partiendo de la carretera del Estado de Requejada á Torre-lavega, en el sitio de la Iglesia del Ayuntamiento de Polanco y pasando por el pueblo de Rumoroso termine en la carretera del Estado de Valladolid á Santander; de or-

den del señor Gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones en dicho Ayuntamiento y Gobierno civil de la provincia en la forma que dicho artículo determina.

Santander 24 de agosto de 1911.
—El Ingeniero Jefe, *Rafael Apolinario*.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Piélagos la apertura de la información que determina el artículo 7.º del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de 29 de junio último, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que partiendo de la terminación de la carretera de Corbán á Liencres y pasando por los pueblos de Mortera, Bío y parte del de Arce, termine en la carretera del Estado de Valladolid á Santander; de orden del señor Gobernador civil se señala un plazo de 15 días para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones en dicho Ayuntamiento y Gobierno civil de la provincia en la forma que dicho artículo determina.

Santander 24 de agosto de 1911.
—El Ingeniero Jefe, *Rafael Apolinario*.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Los Corrales la apertura de la información que determina el artículo 7.º del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de 29 de junio último, para declarar de utilidad pública un camino vecinal, que partiendo de la carretera de Valladolid á Santander una al pueblo de Los Corrales con el de Collado, pasando por Lobado á sus inmediaciones; de orden del señor Gobernador civil se señala un plazo de 15 días contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones

interesadas puedan presentar sus reclamaciones en dicho Ayuntamiento y Gobierno civil de la provincia en la forma que dicho artículo determina.

Santander 24 de agosto de 1911.
—El Ingeniero Jefe, *Rafael Apolinario*.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Miera la apertura de la información que determina el artículo 7.º del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de 29 de junio último, para declarar de utilidad pública un camino que partiendo de la carretera del Estado de Espinosa de los Monteros á Solares, en el sitio de Puente nuevo, termine en la Iglesia del pueblo de Miera; de orden del señor Gobernador civil se señala un plazo de 15 días contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones en dicho Ayuntamiento y Gobierno civil de la provincia en la forma que dicho artículo determina.

Santander 24 de agosto de 1911.
—El Ingeniero Jefe, *Rafael Apolinario*.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Rivamontán al Mar, la apertura de la información que determina el artículo 7.º del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de 29 de junio último, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que partiendo de la carretera provincial de Argos al Puntal en el pueblo de Somo, termine en Punta Rabiosa; de orden del señor Gobernador civil, se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones en dicho Ayuntamiento y Gobierno civil de la provincia en la forma que dicho artículo determina.

Santander 24 agosto 1911.—El Ingeniero Jefe, *Rafael Apolinario*.

PUENTES

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Los Corrales, la apertura de la información que determina el artículo 7.º del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de 29 de junio último, para declarar de utilidad pública un puente sobre el río Besaya, para empalmar los dos trozos de camino vecinal de Somahoz á Bostriz; de orden del señor Gobernador civil, se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones en dicho Ayuntamiento y Gobierno civil de la provincia, en la forma que dicho artículo determina.

Santander 24 agosto 1911.—El Ingeniero Jefe, *Rafael Apolinario*.

SECCION DE MINAS

Número 13 700

Don Arsenio Otriozola y Otriozola, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito,

Hago saber: Que don Ricardo V. Shade, vecino de Mioño, (Castro-Urdiales), ha presentado el 8 junio de 1911, una solicitud de concesión de 20 000 m., con el nombre de «Demasiá á La Boba», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Tejera, término de Otañes, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que lindan con las minas «La Perzosa», número 3.675; «Luisite», núm. 9.823; «La Boba», núm. 4 446; y «Tacombrera», núm. 3 766.

El trazado de la designación es el siguiente:

Según el informe del Ingeniero que ha practicado el reconocimiento, se tendrá por punto de partida el mismo de «La Boba», núm. 4 446, desde el cual se medirán al N. 21º30'O., 42 m. colocándose la 1.ª estaca; á 64 m. de ésta al O. 21º30'S., se colocará la 2.ª; á 20 m. de ésta al N. 21º30'O.,

se colocará la 3.ª; á 374 m. de ésta al E. 21º30'N, se colocará la 4.ª; á 400 m. de ésta al N. 21º30'O., se colocará la 5.ª; á 25 m. de ésta al E. 21º30'N, se colocará la 6.ª; á 440 m. de ésta al S. 21º30' E., se colocará la 7.ª; á 100 m. de ésta al O. 21º30' S., se colocará la 8.ª; á 20 m. de ésta al N. 21º30'O., se colocará la 9.ª; y con 236 m. desde ésta al O. 21º30'S., se llegará á la 1.ª estaca; quedando así cerrado el perímetro y demarcada una superficie horizontal de 20.000 metros cuadrados. Los rumbos expresados se refieren al N. verdadero y á la división centesimal.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 28 de agosto de 1911.—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Otriozola*.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE SANTANDER

PUERTOS

Don Alvaro Vilota, vecino de Castro Urdiales, solicita con arreglo á proyecto presentado la competente autorización para tomar cien litros por segundo, de agua del mar con destino á usos industriales, y la que una vez utilizada, será devuelta al mar por la alcantarilla de aquella ciudad.

La toma de agua se hará en el muelle del Oeste perteneciente á la contrata actual de las obras de mejora del puerto de Castro-Urdiales, á cuyo efecto se instalará una caseta subterránea de 4,30 de longitud por 2,70 de latitud y 2,10 de profundidad. En este hueco se instalará la máquina para extraer del mar el agua solicitada y con objeto de no interrumpir el libre tránsito por el pavimento del muelle, se cubrirá convenientemente el citado hueco dejando un foso cubierto también con una reja para poder circular por encima por donde se pueda verificar

el descenso y dar acceso á la caseta subterránea.

La tubería de aspiración quedará adosada al paramento del muelle, y la de impulsión atravesará toda la zona del muelle citado quedando enterrada 0,60, hasta llegar á la Central de vapor en donde el peticionario trata de utilizar el agua solicitada, para desde allí ser devuelta al mar utilizando la alcantarilla de la población.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días á contar de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se creen perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario, estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se creen tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 23 de agosto de 1911.—El Ingeniero Jefe, *Rafael Apolinario*.

Escuela Superior de Comercio

DE
SANTANDER

ANUNCIO

Enseñanza Oficial

Durante el próximo mes de septiembre, en los días laborables y horas de oficina, queda abierta en la Secretaría de esta Escuela la matrícula de la enseñanza arriba indicada correspondiente á los periodos preparatorios, elemental y superior de la carrera.

Los derechos que han de satisfacerse por esta asignatura son:

Para el periodo preparatorio y elemental 8 pesetas, en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula, más 2 pesetas en metálico en concepto de derechos de examen.

Para el periodo superior, 15 pesetas, en papel de pagos y 2'50 en metálico, respectivamente.

Las peticiones de matrícula se extenderán en los impresos que se facilitarán á tal fin en esta Secretaría.

El pago de derechos anteriormente citado se efectuará al tiempo de presentar la petición de referencia.

Santander 28 de agosto de 1911.—El Secretario *Julio P.*

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Rectificada por el Alcalde de Penagos la lista de propietarios interesados en la explotación de terrenos para la explotación de la mina «Tercera Eureka», número 3.888, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL la lista referida de las fincas que son necesarias para la explotación de dicha mina, señalando un plazo de veinte días, según determinan los artículos 17 de la Ley y 23 de su reglamento, para los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación de las fincas mencionadas, ante dicha autoridad, según prescribe el artículo 24 del citado Reglamento.—Santander, 23 de agosto de 1911.—El Gobernador civil, firmado y rubricado L. de Fuentes.

Núm. de orden.	Clase de la finca	Sitio donde radica	Propietarios	Vecindad	Colonos	Vecindad	Observaciones
1	Prado	Mies de Acebo	Hos de Alejandro Martínez	Cabárceno	Los mismos	Cabárceno	3,00 carros
2	Labrantío	Idem	Don Serafín Rodríguez	Idem	Idem	Idem	1,50 ídem
3	Prado	Idem	Tomás Quintana	Penagos	Idem	Penagos	2,50 ídem
4	Idem	Idem	Manuel Pontones	Pámanes	Idem	Pámanes	3,00 ídem
5	Labrantío	Idem	Doña Rosa Lacera	Santander	Idem	Idem	3,00 ídem
6	Idem	Idem	Don Benigno Gandarillas	Cabárceno	Idem	Cabárceno	2,00 ídem
TOTAL							15,00 carros

Lo que en cumplimiento á lo prevenido se publica en este periódico oficial á los efectos indicados.

Santander 23 de agosto de 1911.—El Ingeniero Jefe; firmado y rubricado, Arsenio Odrizola —Hayjel sello de la Jefatura de Minas de Santander.

Junta provincial de Instrucción Pública

DE
SANTANDER

Siendo preciso formar una nueva lista de aspirantes á interinidades de Escuelas públicas de esta provincia cuya dotación sea inferior á la de 2.000 pesetas, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 15 de abril del pasado año, los señores Maestros y Maestras que deseen desempeñar Escuelas en tal concepto, presentarán en la Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes, dentro del plazo de quince días contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, instancia dirigida á esta presidencia, debidamente documentada, solicitando ser nombrados para Escuelas que vacuen, señalando las categorías de las plazas á que aspiren.

Para ser nombrado Maestro interino de Escuela pública se requiere, además de la condición de ser español, la de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y poseer el título correspondiente á la vacante, ó en su defecto haber satisfecho los derechos del mismo. Solo á falta de aspirantes que no hayan cumplido 21 años, podrán ser nombrados los que tengan 18, y reúnen los demás requisitos señalados.

Los aspirantes que tengan ya prestados servicios interinos acompañarán á su instancia la hoja de mérito y servicios con los justificantes necesarios, á fin de comprobar todos los que aleguen, así como también la edad por medio de la partida de nacimiento legalizada.

Los que no tengan prestados servicios de ninguna clase en Escuelas públicas, la hoja de servicios será sustituida por un certificado de capacidad, estudios y méritos, expedido por el Secretario de la Junta provincial. Para expedir este documento presentarán los Maestros en la Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes, certificación de nacimiento debidamente legalizada, certificación del Registro de penados y rebeldes, título profesional ó certificación de haber hecho el pago de los derechos del mismo, etc., etc.

También se acompañará á cada expediente una cubierta ó carpeta en la que se hará constar con la

debidísima claridad, el nombre del aspirante, su domicilio ó punto de su habitual residencia, y la suma de tiempos que determinen su preferencia, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º Tiempo de servicios en el Magisterio público como auxiliar gratuitos como interino ó sustitutos siempre que no tenga nota desfavorable.

2.º Tiempo de estudios correspondiente al título de Maestro que tenga el aspirante.

3.º Tiempo de estudio en otras carreras cuando el aspirante puede aducir alguno.

4.º Oposiciones aprobadas á Escuelas públicas, contándose seis meses por cada oposición.

Los aspirantes tendrán el mayor cuidado en la relación de las hojas de servicios, para que se destaquen los diferentes conceptos, y consignarán claramente la suma de todos los tiempos.

Serán excluidos de la relación de aspirantes los que dentro del plazo no presenten completa su documentación, ni como se les adjunta á la plaza que les corresponde, dentro de cualquiera de las categorías, á aquellos que en sus instancias no señalen el grado, clase y sueldo de la Escuela que soliciten desempeñar.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y á los efectos correspondientes.

Santander 21 de agosto de 1911.—El Gobernador Presidente, *Luis de Fuentes*.—El Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública, *Nicolás Arias Andreu*.

Recaudación de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Débitos por contrabando de tabaco

EDICTO

Don Celedonio Casas Hidalgo, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la Zona de esta capital,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se expresan, con las cantidades que á cada uno se le señala, á quienes apesar de las gestiones practicadas por esta Agencia, no ha podido notificárseles el 2.º grado de apremio por

ignorarse su paradero, por lo que expongo el presente Edicto para que llegue á conocimiento de los mismos, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de ocho días, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, con arreglo á Instrucción.

Número de las certificaciones	Nombres de los deudores	Débitos Pesetas
29	Miguel Noriega	33'77
30	Orón Val	69'70
31	Elias L. me tri	33'77
32	Antonia Cubillas	81'05

Y para que tenga lugar la notificación de los señores que se relacionan anteriormente, expongo el presente Edicto en conocimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Santander 26 agosto 1911.—El Agente, *Celedonio Casas*.

Delegación de Hacienda

EN LA
PROVINCIA DE BURGOS

En las primeras horas de la noche del 11 del actual, fueron sustraídos de la Administración Sabalana de la Compañía Arrendataria de Tabacos de Villaroya, en esta provincia, los efectos timbrados que á continuación se expresan:

Papel de pagos al Estado

De 7.ª clase de 5 ptas., 10 pliegos, série A, números 750.334 á 343.

De 8.ª clase de 2 ptas., 10 pliegos, série A, números 977.927 á 936

De 9.ª clase de 1 pta., 10 pliegos, série A, números 790.976 á 985

Sellos de comunicaciones de 0'15 ptas.

2.000, série E, números 637.941 á 960

7.000, série F, números 749.837 á 906.

Timbres especiales móviles de 0'10 ptas

2.000, série B, números 197.297 á 306.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 112, Regla 5.ª párrafo 3.º del Reglamento de 21 de febrero de 1901, se anuncia en este periódico oficial para ge-

neral conocimiento y muy especialmente de las autoridades, debiendo advertir que los mencionados efectos quedan nulos y por tanto retirados de la circulación.

Burgos 22 de agosto de 1911.—
El Delegado de Hacienda, *Alvaro Solano*.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

Relación de los aspirantes á los cargos de Jueces municipales y suplentes de los Ayuntamientos de la provincia de Santander que corresponde renovar, y que han de comenzar á ejercer sus funciones en 1.º de enero próximo, cuya lista se publica en el presente BOLETIN OFICIAL á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la vigente Ley municipal.

Partido judicial de Castro-Urdiales

Castro-Urdiales.—Don José Herrán Llave.

Guriezo.—Don Francisco Valle Lamosas.

Partido judicial de Laredo

Ampuero.—Don Eloy Fernández Landa; Leandro Martínez y Martínez.

Colindres.—Don Anselmo Paz Ruiz; Antonio San Miguel Gómez; José María Blanco Quintana.

Laredo.—Don Eduardo Alvarado Arredondo; Casimiro Senderos Barcena; Julián del Campo y Rancero.

Partido judicial de Potes

Camaleño.—Don Bernardo Gómez de Enterris; Jacinto Álvarez de Miranda; Andrés Cabeza García; Eusebio Pesquera Gutiérrez.

Cillorigo.—Don Paulino Illades Gutiérrez; Francisco Arenal y Preilez; Marciano Riaño Fernández; Timoteo Piñal Saborón.

Cabezón de Liébana.—Don Pablo Parra Pérez; Marcos González Monasterio; Lorenzo García Bedoya; Francisco García Veja.

Pesaguero.—D. Fructuoso Lombraña Gómez; Eulogio Lobato García; Jesús Preilezo González; Tomás Salceda López.

Partido judicial de Ramales

Arredondo.—Don Francisco Gómez; Luis Gómez Zorrilla; Joaquín Pardo Gómez; Juan Madrazo Abascal; Eugenio Huidobro Martínez.

Ramales.—Don Segundo Zorrilla y Vicario; Carlos de Alvarado y Ramos; Eduardo de la Torre Diego; Manuel Abascal y Guillarón.

Rasines.—D. Valeriano Ravelta Gómez; Gorgonio Gómez Iturralde; Manuel Lombraña Nieto; Domingo Gil Lombraña; Gabriel Abedul Portilla; Luis Ezquerria Lanauri; Mariano Torre Gómez.

Partido judicial de Reinosa

Campo de Yuso.—Don Braulio Ceballos Fernández; Eusebio Fernández González.

Enmedio.—Don Nicolás Pérez Gutiérrez; Mariano Gutiérrez Hoyos; Celestino Macho Rodríguez.

Partido judicial de Santander (Esta)

Astillero.—Don Alberto Alvaro Laguna Pérez de la Riva; Manuel Abascal Pérez; Alfredo Quevedo Cortés; Nemesio Hontavilla Blande; Alfredo del Castillo Revilla; Angel Díez Toca; Adolf Nieto Alcalde.

Santander (Esta).—Don Eloy Esperanza de Oyarvide; Eduardo Pereda Elordi; Alfredo Wunsch Cortiguera.

Partido judicial de Santoña

Armueso.—Don Severo Ruiz Arnáiz; Antonio González Manur; Eugenio de la Cuesta Castañeda.

Argoños.—Don José Quintana Vega; Bernardino Palacio Pérez; José Ruiz Pereda.

Bárcena de Cicero.—Don José Alonso Imoas; Gerónimo Abascal.

Bárcena.—Don Martín Lastra Isla; Manuel Santuete Zorrilla.

Entrambasaguas.—Don José Ramón Regato Fernández; Marcelino Guete Gutiérrez; Tomás Lombana Sarabia.

Escalante.—Antonio Diego N.; Antolín Gutiérrez Somoza; Camilo Colina Samperio; Miguel Carmen García.

Hazas en Cesto.—Federico Llama Gutiérrez; Manuel Llano Lavín; Santiago Canales Fernández.

Liérganes.—Don Facundo Septién Torriente; Angel Gándara

Acebo; Juan Gómez R. Riaño; José Cent La Cantolla; Raimundo Gómez; Andrés Lavín Lavín; Gregorio Rapado y Rapado; Pedro García Sicho; José Pérez Ortiz; Manuel Perojo Hoyo.

Miera.—Don Julián Lastra Ca-

Marina de Cudeyo.—Don Antonio Fernández y Fernández; Juan Díez Agüero.

Medio Cudeyo.—Don Luis García Palacios; Rafael Riaño Corral.

Partido judicial de San Vicente de la Barquera

Comillas.—Don Saturnino Pérez Sánchez.

Herrerías.—Don Innocencio González Torres; Avelino Gutiérrez Gutiérrez.

Lamasón.—Don Fidel Agüero García; Mateo Obeso Obeso; Sinfoniano González Collado.

Reinosa.—D. Cleto García Díez; Eduardo Díez González; Roque García Escandón; Indalecio Salas Llano; Manuel Pérez Torre; Manuel Morales Vázquez.

Partido judicial de Torrelavega

Acinas.—Don Manuel de Ceballos y Horne to.

Arenas.—Don Isidro Tagle Fernández; Santiago González Collantes; Francisco Palma y Vélez.

Bárcena de Piedra de Concha.—Don Acisclo Fernández Cuat; Luis Ortiz de la Torre.

Cieza.—Don Fidel Teranos Fernández.

Los Corrales.—Don José María Pérez.

Miengo.—Don José Mijares; Santiago Corral.

Partido judicial del Valle de Cabuérniga

Cabezón de la Sal.—Don Manuel Díez y Díez; Cándido Iglesias de la Torre; Eulogio Fernández Guerra; José de la Bodega y Ortiz; Emilio Pérez.

Mazcuerras.—Don José González Ocejón; Julián Gutiérrez del Aullón; Manuel Jesús Alonso de la Sierra; Camilo Díaz Merino; Federico García Vélez; José González Mantilla.

Partido judicial de Villacarriedo
Castañeda.—Don Adolfo Fernández Palazuelos.

Puente Viesgo.—Don Mateo Ceballos Gómez.

Saro.—Don Manuel Gómez de Barrada Castillo; Juan Cobo Güemes; José Gómez Fernández; Tomás Ortiz.

Santa María de Cayón.—D. Santiago Bustillo Bida; Isidoro Paredón; Hermenegildo Cabello Díaz; Marcelino Obregón y del Castillo; Martín Ruiz Bustillo.

Santiurde de Toranzo.—Don Angel López Coterillo; Filomano Calderón Rasines.

Burgos 24 agosto 1911.—El Secretario de Gobierno.—P. H. Pedro Tomes.

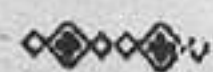
PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez Instructor del distrito del Este de Santander;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Eduardo Dommarco Barrio de 32 años, casado, natural de San Julián (Orense) y vecino de Santander, Uesta de Garmendia número 9, piso cuarto, que debió salir el día siete del actual para Bilbao, para que dentro del término de diez días desde la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado del Este de Santander á declarar en causa por coacción y lesiones contra Toribio Alonso y poder ser reconocido por el médico Forense, y al propio tiempo se le ofrece en esa causa el procedimiento conforme previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de Santander, expedido el presente en Santander 24 de agosto 1911.—Zoilo Rodríguez y Porrero.

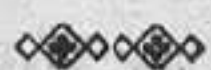


Cédula de citación

El señor Juez municipal suplente del distrito del Este de Santander, ha mandado citar á Julián Fioranes Sonsonaga, Manuel Ruiz Allica, Marcelino Rorete Vega y un tal Toca cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante el Juzgado de dicho distrito sito en la calle de Santa Lucía número uno primero el día siete de septiembre próximo á las once de la mañana con objeto de que presten declaración en el juicio de faltas que se sigue contra ellos por hurto; bajo apercibimiento de que si

no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Santander 23 de agosto de 1911.—El Secretario, Cástor V. Pacheco.



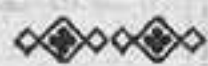
CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento á carta orden recibida de la superioridad, se cita á Ignacio Llaguno, vecino de Agüera-Guriezo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 26 de septiembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander con objeto de asistir en concepto de testigo á las sesiones del juicio oral señalado en causa por coacción electoral, contra Alfredo Pérez Palacios y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

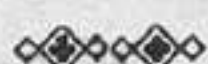
Castro-Urdiales veintiseis agosto de mil novecientos once.—El Secretario, Aniceto Bocos.

Requisitorias

Ramón Hano González, domiciliado últimamente en Parre (Oviedo), comparecerá en término de 8 días ante el Juzgado de Instrucción del Este, Santa Lucía, 1, 2.º, para declarar en causa por estafa instruida por denuncia del mismo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

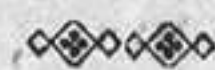


José Portilla Puente, hijo de José y Saturna, natural de Piélagos, (Santander), de estado soltero, profesión del comercio, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Cádiz, sujeto á expediente por faltar á concentración, comparecerá en término de 30 días ante el Juez Instructor don Francisco Alabert y Piella, del 4.º Regimiento Mixto de Ingenieros de guarnición Barcelona en el Cuartel de Atarazanas.

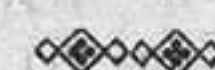


Francisco Piñeiro, Ramón Pérez, Antonio Gerto, Avelino Canosa, Antonio Parrilla, Juan Martínez y Antonio Féctar, de cuyos individuos se desconocen sus segundos apellidos, así como el nombre de sus padres y domicilios; comparecerán en término de treint

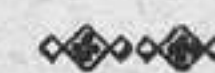
ta días ante este Juzgado especial, sito en la Comandancia de Marina, para declarar en causa por embarque clandestino y otros hechos abordo del vapor trasatlántico alemán «Konprinzessin Cecilie», instruida por el Juez instructor don Antonio de la Incera y Bustamante.



Dolores Hano y Hano, domiciliada últimamente en Parre (Oviedo), comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción del Este, Santa Lucía, 1, 2.º, para declarar en causa por estafa, instruida por denuncia de la misma, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.



Mateo Ouña Encajedo, natural de Caranfil, (Santander), de estado soltero, profesión empleado, de 22 años, hijo de Mateo y Venancia, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander.



Angel Carrandi Pérez, domiciliado últimamente en Revilla, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del Este de Santander, Santa Lucía, 1, 2.º, para ofrecerle el procedimiento en causa por muerte casual, instruida por este Juzgado; apercibido de que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ruesga

El proyecto de Presupuesto ordinario formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días á los efectos de reclamación.

Ruesga 26 de agosto de 1911.—El Alcalde, Domingo R. Oejo.



Ayuntamiento de Arenas

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Raicejo, en este Ayuntamiento, se halla prendada y en custodia, una yegua, como de veinte ó más años, sin boca, color rojo, con unos pelos blancos

en el lomo, como si hubiera sido herida de la espina, sin ningún otro marco, y alzada como si el cuerpo...

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla previo el pago de gastos y labores convenidas al particular, para transcurrir los que sean quince días desde esta fecha, sin hacerla, se á mandada en pública subasta en esta Alcaldía.

Arenas 22 de agosto de 1911.—
El Alcalde, *Ecequiel Quijano*.

Ayuntamiento de Argoños

El proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año 1912, votado por el Ayuntamiento en sesión del veinte del corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15

días á los efectos de reclamación. Argoños 28 de agosto de 1911.—
El Alcalde.

Ayuntamiento de Riotuerto

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1912 se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo solicitaren, y produzcan las reclamaciones que consideren pertinentes.

Riotuerto 29 de agosto de 1911.—
El Alcalde.

Ayuntamiento de Los Tojos

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario formado

por este Ayuntamiento para el próximo año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días á contar desde esta fecha, á los efectos de su examen y reclamación.

Los Tojos 27 de agosto de 1911.—
El Alcalde.

Ayuntamiento de Ruiloba

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1912, está de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda examinarse lo que lo considere conveniente.

Ruiloba 27 de agosto de 1911.—
El Alcalde.

TIPOGRAFÍA DE LA ATALAYA

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

Provincia de Santander

Mes de Julio de 1911

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Perineumonía contagiosa	Santoña	Riotuerto	Bovina	10	»	»	10	»
Glosopeda	Santander	Santander	Idem	»	121	»	»	121
Idem	Idem	Santa Cruz de Bezana	Idem	»	10	»	»	10
Idem	Idem	Santander	Porcina	»	59	»	46	13
Carbunco bacteridiano	Santoña	Rivamontán al Monte	Bovina	»	4	2	2	»
Idem	Torrelavega	Polanco	Idem	»	1	»	1	»
Id. Sintomático	Reinosa	Campo de Suso	Idem	»	1	»	1	»
Divina	Idem	Valdeolea	Egida	2	»	»	»	2
Sarna	Potes	Camaleño	Caprina	95	»	35	5	55
Idem	Idem	Cabezón de Liébana	Idem	87	»	39	3	45
Idem	Idem	Cillorigo	Idem	54	»	33	2	19
Idem	Idem	Idem	Ovina	»	14	10	»	4
				284	210	119	70	269

Santander 31 de julio de 1911.

El Inspector provincial de Higiene pecuaria,

C. S. Enriquez